



A Coruña, 18 de outubro de 2013  
Circular: 014/2013

## VISADO CORPORATIVO

Mediante [Circular Coeticor 030/2012](#) de 21 de diciembre, se informó que el D.O.G. núm. 229 de 30 de noviembre de 2012, publicó [Instrucción 4/2012 de 15 de noviembre](#) emitida por la Dirección Xeral de Industria, Enerxía e Minas, cuyas connotaciones inciden notoriamente en alternativa electrónica de la función de Visado Corporativo que ejecutamos en nuestras Sedes, poniendo de manifiesto que las distintas unidades administrativas dependientes de las Jefaturas Territoriales de la Consellería de Economía e Industria, “admitirán el visado electrónico que los Colegios Profesionales tengan habilitado para el visado de documentos y proyectos”.

Ante todo, debemos resaltar nuevamente la naturaleza jurídica de dicha Instrucción, en el sentido de que no fue dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria que posee la Administración General de Galicia, constituyendo únicamente prescripciones que tienen como objeto garantizar la transparencia, la seguridad jurídica y la agilidad de las tramitaciones.

Consecuentemente, tras la divulgación pública de dicha Instrucción, quedó oficializada la validez del Sistema electrónico que manejamos en las tres Sedes de nuestra Corporación y, a partir de ahí, las unidades administrativas de la Consellería de Economía e Industria mencionadas, estaban exentas de solicitar ninguna clase de acreditación a mayores, respecto a la legalidad, validez y utilidad del visado corporativo ejecutado por las Sedes de nuestro Colegio mediante el Sistema Electrónico existente.

Aún así, a partir de haberse dictado la mencionada Instrucción, COETICOR recibió informaciones y alertas respecto a que en las dependencias oficiales mencionadas se exigía aleatoriamente la presentación de certificado acreditativo de la veracidad del visado del trabajo profesional que se quería tramitar. Dando por ciertas tales prácticas, COETICOR las puso en conocimiento de los responsables de la Consellería de Economía e Industria, que nos responden asegurando que los términos de la repetida Instrucción se están cumpliendo en todos los casos.

**En consecuencia, es imprescindible tener en cuenta los siguientes postulados:**

1. Los documentos visados electrónicamente, deben mantener su naturaleza electrónica en todo su recorrido, desde su concepción hasta su presentación en los Servicios Territoriales de la Consellería, debiéndose entregar inexcusablemente en soporte electrónico (CD, PEN, o formato similar); nunca editados en papel.
2. Los documentos visados por sistema tradicional en papel deben mantener también su naturaleza física y no ser trasladados a ninguna clase de soporte electrónico para su presentación en los antecitados Servicios Territoriales.

De esta forma, se mantiene la convivencia de ambos sistemas de visado, de elección libre por los Colegiados usuarios, pero que serán útiles y válidos, en su caso, si no se trastornan o alteran sus respectivas naturaleza y connotación particulares.

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**